

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSULADO DE MÉXICO EN CALEXICO Y CALEXICO NEIGHBORHOOD HOUSE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO.

El Consulado de México en Calexico (en adelante “el Consulado”), y Calexico Neighborhood House (en adelante “la Organización”), conjuntamente denominados “las Partes”, han resuelto suscribir el siguiente memorándum de entendimiento tomando en cuenta los siguientes considerandos y el subsiguiente articulado:

CONSIDERANDO que las funciones del Consulado se encuentran establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, y en la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942;

CONSIDERANDO que el Gobierno de México, a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y sus consulados, ha adoptado un papel activo en la promoción de los derechos y el bienestar de los nacionales mexicanos en los Estados Unidos de América;

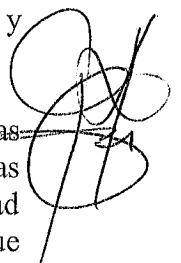
CONSIDERANDO que la Cancillería ha definido como estrategia prioritaria la protección integral del patrimonio de los mexicanos en el exterior;

CONSIDERANDO que las oficinas consulares, las plazas comunitarias, organizaciones e instancias educativas, las sedes que albergan los consulados sobre ruedas y los foros organizados por asociaciones de migrantes, en las que participa “el Consulado” son espacios propicios para la labor de promoción de la protección al patrimonio, economía familiar y educación financiera;

CONSIDERANDO que la implementación del programa Protección al Patrimonio será más efectiva si las representaciones consulares tienen como aliados o socios a instituciones financieras, educativas, organizaciones de la sociedad civil, y/o autoridades locales (v.gr. alcaldías);

CONSIDERANDO que las alianzas deberán realizarse con organizaciones sin fines de lucro, con experiencia y resultados comprobados en la oferta de servicios gratuitos de preparación fiscal, educación financiera y/u orientación sobre temas de protección al patrimonio y empoderamiento económico, educativo, entre los que se incluyen: finanzas para la educación, para la economía familiar, cómo abrir cuentas bancarias desde el exterior, presupuesto, ahorros, Números de Identificación Fiscal Individual (Individual Tax Identification Numbers, “ITINs”) y tributación, mejora de crédito y reducción de deuda, entre otros.

CONSIDERANDO que la misión de Calexico Neighborhood House es satisfacer las necesidades de grupos desfavorecidos dentro del Valle Imperial a través de diversos programas que proveen servicios y empoderamiento de la comunidad y que está constituida de conformidad con las leyes del estado California desde marzo del 2017, según se indica en el documento que figura en el anexo I;



CONSIDERANDO que Calexico Neighborhood House tiene su residencia legal en 506 E Fourth Street, Calexico, California 92231 con número de teléfono 760-3576875 y correo electrónico Bertha.A.Fletes@wellsfargo.com y que Bertha Fletes-Karnes, está autorizado para acordar y ejecutar convenios en nombre y representación de “la Organización” y que acuerda ejecutar este convenio para prestar sus servicios profesionales a nacionales mexicanos

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1 PROPÓSITO

El propósito de este memorándum es establecer un acuerdo vinculante entre ambas partes y las responsabilidades de cada uno en la creación del “Programa de Protección al Patrimonio” (en adelante el Programa). Los objetivos del Programa es proveer capacitación y orientación sobre cómo proteger el patrimonio, la economía familiar, así como orientación financiera y educativa gratuita, cultural y lingüísticamente competente con la finalidad de proveer educación financiera a la comunidad mexicana e hispana.

“El Consulado” y “la Organización” suscriben este memorándum para establecer sus relaciones vinculantes dentro del marco de “El Programa”, el cual proveerá educación y orientación a la comunidad mexicana e hispana en los estados de California.

Los firmantes convienen en que el presente memorándum no otorga exclusividad alguna respecto de las actividades establecidas en el mismo y que “las Partes” podrán colaborar sin ninguna restricción en actividades similares con otras personas o instituciones.

ARTÍCULO 2 VIGENCIA

La vigencia de este memorándum comenzará el día de su firma y continuará hasta el 31 de octubre, 2018, salvo que el mismo sea rescindido anticipadamente según lo dispuesto en el artículo 12 de este memorándum, o salvo que ambas partes acuerden extender la vigencia del término por escrito.

ARTÍCULO 3 ACTIVIDADES

“El Consulado” y “la Organización” adoptan por mutuo acuerdo vinculante las siguientes reglas:

1. “Las Partes” convienen elaborar un “Programa Específico” que incluya:
 - I. Un cronograma de trabajo que contenga las actividades que desarrollará “la Organización” con el propósito de cumplir con los objetivos del presente instrumento y los costos estimados de las mismas. Los costos estimados deberán:
 - a) Ser presentados por escrito para cada una de las actividades y acciones específicas contempladas en el “Programa Específico” y el cronograma de trabajo;
 - b) Especificar el nombre de la actividad y acción específica, población

objetivo, objetivo principal del proyecto, objetivos específicos de cada actividad y acciones específicas, costo estimado global y, programa y cronograma de trabajo.

- II. El medio a través del cual “la Organización” proporcionará los informes previstos en el artículo 6 a “el Consulado”.
 - III. Las responsabilidades correspondientes a cada una de “las Partes” respecto a la comprobación de los recursos ejercidos en las acciones ejecutadas en el marco del “Programa Específico”.
2. El Consulado otorgará en la medida de lo posible a “la Organización” y de forma gratuita, lo siguiente:
- I. Facilitará el uso de sus instalaciones a [Nombre de la organización] y hará las gestiones necesarias en la medida de lo posible para que las instalaciones de las organizaciones que colaboran con “el Consulado”, ya sea en plazas comunitarias, consulados sobre ruedas o eventos con organizaciones de migrantes, estén disponibles para llevar a cabo las actividades y servicios a los que se ha comprometido.
 - II. Libre acceso a internet seguro de alta velocidad;
 - III. Referir participantes a “el Programa” a través de los programas y servicios que ofrece “el Consulado”;
 - IV. Acceso a materiales producidos por dependencias del Gobierno mexicano sobre educación financiera o servicios financieros, cuando estén disponibles;
 - V. Retroalimentación sobre los materiales producidos, así como sobre el desempeño de “la Organización”, que incluyan comentarios y sugerencias, con el fin de verificar que las necesidades de los usuarios de “el Consulado” estén cubiertas y para otros fines relacionados con los propósitos de “el Programa”;
 - VI. Participación y apoyo de “el Consulado” en la coordinación de eventos y reuniones relacionadas con “el Programa”, incluyendo los eventos de relaciones públicas y aprendizaje;
 - VII. Participación en actividades regularmente programadas y/o llamadas de conferencia con relación al estado de “el Programa”. “Las Partes” acuerdan que las reuniones y/o llamadas de conferencia comenzarán con una frecuencia quincenal y posteriormente puede acordarse otra frecuencia.
3. “La Organización” procurará llevar a cabo lo siguiente, sin costo para “el Consulado”:
- I. Proveer servicios e información, tanto en español como en inglés, en cualquier horario acordado por “las partes”, durante las horas de atención al público de “el Consulado” y de los consulados sobre ruedas, así como durante el tiempo en que se desarrollen eventos en plazas comunitarias y otros de organizaciones migrantes. Los servicios se prestarán a los usuarios sin costo para ellos, independientemente del monto de sus ingresos o de su estatus migratorio;
 - II. Supervisar los servicios prestados a los usuarios de “el Consulado” para asegurarse que se proporcionen de forma confidencial;

- III. Supervisar la calidad de los servicios de “el Programa”;
- IV. Supervisar el almacenamiento de la información relacionada con “el Programa” en formato electrónico o impreso en un lugar seguro;
- V. Distribución de materiales para “el Programa” que cubran con las necesidades de los usuarios de “el Consulado”, y que hayan sido desarrollados en colaboración con otros participantes externos, previamente autorizados. Dichos materiales serán distribuidos si “el Consulado” emite una aprobación escrita de su contenido;
- VI. Designar al personal adecuado para que sirva de enlace con “el Consulado”;
- VII. Participar en actividades regularmente programadas y/o llamadas de conferencia con relación al estado de “el Programa”;
- VIII. Participar y apoyar a “el Consulado” en la coordinación de eventos comunitarios, visitas al Consulado sobre Ruedas, y en reuniones para replicar los esfuerzos a nivel nacional, según sea necesario;
- IX. “El Programa Específico” detallará las metas mensuales y contendrá un cronograma de trabajo y actividades específicas, de preferencia en las cuatro líneas de acción del Programa de Protección al Patrimonio, que son:
 - 1.- Asesoría financiera directa sobre protección al patrimonio;
 - 2.- Asesoría y educación financiera en Plazas Comunitarias e instancias educativas (economía familiar);
 - 3.- Mentorías de alfabetización financiera y emprendimiento en organizaciones de migrantes, comunitarias, entre otras;
 - 4.- Talleres de finanzas en Ventanillas de Salud y Consulados Móviles.

- 4. “El Consulado” será responsable de proveer información y material elaborado por parte de instituciones mexicanas gubernamentales encargadas de temas como educación financiera, servicios financieros, adquisición de vivienda, fondos para el retiro y pensiones.

“La Organización” será responsable de la distribución y difusión del material impreso provisto por “el Consulado”, concerniente a los programas de subsidio para adquisición de vivienda, fondo de ahorro para el retiro y educación financiera.

“La Organización” referirá a los interesados en los programas del gobierno de México con el encargado del Departamento de Asuntos Comunitarios o el coordinador de Educación Financiera del Consulado para recibir la asesoría requerida. Las Partes acuerdan que las actividades y acciones específicas anunciados en el “Programa Específico” y su correspondiente cronograma de trabajo no limitan la facultad de “las Partes” de llevar a cabo más actividades, siempre y cuando fortalezcan el objetivo del presente memorándum de entendimiento y no sean contrarias a éste, así como asegurar que cada erogación presupuestaria se apegue a la normatividad vigente y a los lineamientos de austeridad y transparencia.

ARTÍCULO 4 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

“El Consulado” y “la Organización” aceptan estar obligados a adoptar las normas, procedimientos y los “Lineamientos para la utilización de los recursos del Programa Específico de Protección al Patrimonio”, para cumplir con el presente memorándum de entendimiento.

Nada de lo dispuesto en el presente memorándum o con él relacionado se interpretará en el sentido de establecer una asociación jurídica (por ejemplo: a título de aclaración, una sociedad comanditaria), empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre “el Consulado” y “la Organización” amén de que los empleados de cada una de “las Partes” no serán considerados agentes u oficiales de la otra parte, por lo que los empleados de “la Organización” no tendrán derecho a prerrogativas, inmunidades, remuneraciones o reembolsos ni estarán autorizados a comprometer a “el Consulado” o alguna otra agencia del Gobierno mexicano en gastos u otras obligaciones.

“El Consulado” y “la Organización” son responsables de desarrollar las actividades relacionadas con sus propios proyectos. “El Consulado” no será responsable de las actividades asignadas a “la Organización” y ésta a su vez no será responsable de las actividades asignadas a “el Consulado”. Ninguna de “las Partes” podrá obligar a la otra a ejecutar cualquier actividad sin el consentimiento previo de esa parte.

Indemnización: “La Organización” exonerará de responsabilidad, defenderá e indemnizará a “El Consulado” respecto de las acciones judiciales, reclamaciones, costos y compromisos derivados de controversias en materia de propiedad intelectual, daño al patrimonio de las personas participantes en el programa o de otro tipo que surjan en virtud del presente memorándum y que sean consecuencia de los actos u omisiones de la organización, sus agentes o empleados.

ARTÍCULO 5 RECURSOS FINANCIEROS

1. Para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento y del Programa Específico, el Consulado proveerá financiamiento a Calxico Neighborhood House por la cantidad total de \$3,333.00 USD (tres mil trescientos treinta y tres 00/100 dólares estadounidenses) para cumplir con el objetivo establecido por las Partes; en la medida que Calxico Neighborhood House se compromete a llevar a cabo las actividades descritas en el presente Memorándum de Entendimiento y en el Programa Específico, así como a proporcionar un acuse de recibo del recurso que le sea entregado, dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha en la que se entregaron los recursos.
2. Los recursos mencionados en el párrafo anterior serán entregados por el Consulado a Calxico Neighborhood House en una sola exhibición, por medio de un cheque emitido a nombre de Calxico Neighborhood House
3. Será responsabilidad directa del Consulado recabar el acuse de recibo del recurso que sea entregado a Calxico Neighborhood House y enviar una copia al IME, así como que el

ejercicio y comprobación del gasto se apegue a los “Lineamientos para la utilización de los recursos del Mandato FAMEU para la estrategia de Protección al Patrimonio”.

ARTÍCULO 6 COMPROBACIÓN

Las Partes acuerdan que “la Organización” enviará mensualmente a “el Consulado” la evidencia documental resultante del desarrollo de los programas, actividades y acciones específicas llevadas a cabo al amparo del “Programa Específico”, considerando que esta deberá entregarse por escrito dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

“La Organización” también deberá presentar un informe global de los gastos ejercidos para ejecutar cada actividad desarrollada, listas de evidencia mensual de la comunidad mexicana atendida e incluir la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto.

En caso de que se perciba presupuesto no justificado dentro del informe global de gastos ejercidos, dichas sumas deberán ser enviadas a “el Consulado” dentro de los siguientes 10 días de la detección de esta irregularidad.

“La información remitida por “la Organización” para cumplir con la comprobación contemplada en el presente artículo, deberá omitir los datos personales de los participantes en “el Programa Específico”. Lo anterior, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

ARTÍCULO 7 CONFIDENCIALIDAD

La existencia, naturaleza, términos y condiciones de este memorándum son estrictamente confidenciales y no serán divulgados por ninguna de “las Partes”, de ninguna forma, directa o indirectamente, a ninguna persona o entidad.

ARTÍCULO 8 PROPIEDAD INTELECTUAL

“La Organización” mantendrá la propiedad intelectual de cualquier material y software preparado por su cuenta, y los datos generados a partir de los programas. Sin embargo, “el Consulado” podrá reproducir y distribuir los materiales con previa autorización de “La Organización”

ARTÍCULO 9 PUBLICIDAD Y COBERTURA DE MEDIOS

1. “Las Partes” revisarán todos los materiales impresos y electrónicos relacionados con todas las actividades y programas regidos por las reglas de este memorándum antes de su publicación y distribución. “Las Partes” deberán otorgar aprobación por escrito antes de cualquier comunicación con la prensa, televisión, radio o cualquier otro medio de comunicación, así como cualquier publicación en cualquier medio de comunicación social

o página web acerca de cualquier programa u obligación que sea regido por este memorándum.

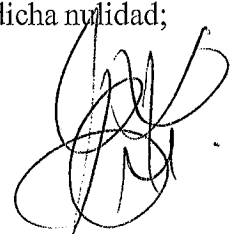
2. “La Organización” y “el Consulado” procurarán formular comentarios a los documentos presentados por la otra parte sin demora indebida. En caso de que, derivado de dicha revisión sea necesario llevar a cabo modificaciones, la parte que elaboró el documento llevará a cabo las ediciones sugeridas y reenviará los borradores a la parte objetante para su aprobación final.
3. “La Organización” y “el Consulado” podrán decidir si se incluirán como autores en cualquier documento presentado para su publicación y qué individuo(s) dentro de su organización serán citados como autores.
4. Ninguna parte podrá liberarse del efecto vinculante y las obligaciones contraídas en este memorándum sin el previo consentimiento escrito de ambas partes.

ARTÍCULO 10 INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Ninguna disposición del presente memorándum constituye o deberá interpretarse como una renuncia implícita o explícita a los derechos, privilegios e inmunidades que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los tratados bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y las leyes locales le confieren a “el Consulado” y sus funcionarios.

ARTÍCULO 11 ENMIENDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente memorándum sólo podrá ser enmendado total o parcialmente por escrito y por mutuo acuerdo entre “las Partes”.
2. El presente memorándum se rige de acuerdo con las leyes del estado de California y se interpretará de conformidad con la legislación de dicho estado.
3. En caso de que surja una controversia, diferencia o reclamación derivada del presente memorándum, “las Partes” procurarán solucionarla prontamente mediante negociaciones directas y de buena fe.
4. Toda controversia que no se solucione en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra la naturaleza de la diferencia y de las medidas que deben adoptarse para subsanarla, se someterá a los tribunales federales en el estado de California.
5. Si se constata que una condición del presente memorándum es nula, ilegal o no ejecutable, la intención de “las Partes” es que el resto del mismo no resulte afectado por dicha nulidad;



siempre y cuando, no obstante, no se haya menoscabado de manera apreciable ningún derecho de una u otra de las Partes en virtud del presente memorándum.

ARTÍCULO 12 TERMINACIÓN

1. En caso de que alguna de las partes decida terminar con este memorándum, ésta deberá notificar por escrito a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días. Si ambas partes lo acuerdan por escrito, a la fecha de expiración de dicha notificación, este memorándum y todo lo contenido en él, terminará automáticamente.
2. Después de la expiración o terminación de este memorándum, “La Organización” proporcionará a “el Consulado”, cualquier informe final requerido, además de una compilación de indicadores de todos los informes anteriores.

ARTÍCULO 13 NOTIFICACIONES

Todos los avisos, requerimientos, autorizaciones y otras comunicaciones de cualquiera de “las Partes” a la otra en virtud del presente memorándum se harán por escrito y se entenderá que se ha dado a los contactos y direcciones correspondientes suministradas a continuación cuando: (i) se entregue personalmente; (ii) se envíe por correo certificado, con acuse de recibo; (iii) se entregue a través del servicio de mensajería durante la noche o el mismo día en un sobre que contiene la dirección correcta con confirmación; o (iv) se envíe por fax o correo electrónico y, a excepción de cuando se acuse de recibido, sea remitido también por correo regular del Servicio de Mensajería de los EUA a través de un sobre que contiene la dirección correcta y timbre pre-pagado:


Para: **el Consulado de México en Calexico**
Dirección: 408 Heber Avenue, 92231 Calexico, CA
Teléfono: 760-3573863
Correo electrónico: infocalexico@sre.gob.mx
Atención: Carlos Flores Vizcarra

Para: **Calexico Neighborhood House**
Dirección: 506 E Fourth Street, 92231 Calexico, CA
Teléfono: 760-3576875
Correo electrónico: cindy@nhclx.org
Atención: Cindy Alba

EN FE DE LO CUAL, quienes suscriben, debidamente autorizados, firman este memorándum en la fecha antes indicada.

Firmado en Calexico, CA, Estados Unidos de América, el día 31 de mayo de 2018 en tres (3) originales en inglés y español.

**POR EL CONSULADO
DE MEXICO EN
CALEXICO**



**Carlos Flores Vizcarra
Cónsul de México**

**POR CALEXICO
NEIGHBORHOOD
HOUSE**



**Bertha Fletes-Karnes
Representante Legal**